



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Nombramientos.—Orden de 9 de abril de 1946 por la que se nombra al personal que se relaciona que ha sido aprobado para proveer vacantes en la Primera Sección de la Maestranza de la Armada.—Página 536.

Reingresos.—Orden de 9 de abril de 1946 por la que se dispone el reingreso en la Armada del Auxiliar segundo provisional de Oficinas y Archivos D. Eduardo Carlos Seoane Ulloa.—Página 536.

Situaciones.—Orden de 9 de abril de 1946 por la que se dispone quede subsistente el pase a la situación de "reemplazo por enfermo" del Electricista segundo don Fernando Barcia Vigo.—Página 536.

Jubilaciones.—Orden de 9 de abril de 1946 por la que se dispone pase a la situación de "jubilado" el Obrero de segunda de la Maestranza de la Armada Antonio Valverde Abad.—Página 536.

Retiros.—Orden de 9 de abril de 1946 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Oficial primero del C. A. S. T. A. don Pascual O'Dogherty Sánchez.—Páginas 536 y 537.

Otra de 9 de abril de 1946 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Auxiliar segundo del

Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada D. José García Gómez.—Página 537.

Retiros.—Orden de 9 de abril de 1946 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Mozo de Oficios de la Marina Mercante Norberto Albaladejo Ballester.—Página 537.

Bajas.—Orden de 9 de abril de 1946 por la que se dispone cause baja como Mozo de Oficios de la Marina Mercante D. Agustín Soto Pena.—Página 537.

Otra de 9 de abril de 1946 por la que se dispone cause baja como Mozo de Oficios de la Marina Mercante D. Luis Fariña Noya.—Página 537.

Otra de 9 de abril de 1946 por la que se dispone cause baja en la Armada el Peón de la Maestranza Permanente de Arsenales Isidoro Colmena García.—Pág. 537.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de abril de 1946 por la que se aclara el alcance del párrafo segundo del artículo séptimo del Decreto de 16 de octubre de 1942 por el que se reglamenta la indemnización por traslado forzoso de residencia del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.—Páginas 537 y 538.

EDICTOS

sonas que vivan a expensas del cabeza de familia dentro del primer grado de parentesco,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio del Aire, ha resuelto que se entienda aclarado dicho precepto en el sentido de que se encuentran comprendidos en la aplicación del beneficio a que se contrae el aludido párrafo segundo del artículo 7.º del mencionado Decreto, los padres de ambos cónyuges y los hermanos de éstos que vivan a expensas del cabeza de familia, especialmente cuando concurren en ellos las circunstancias probadas de carecer de bienes o medios de vida, ser menores de edad o, siendo mayores, hallarse imposibilitados físicamente para procurárselos, y siempre convivir y depender económicamente del cabeza de familia, origen de la indemnización por traslado de residencia, y además, cuando éste no cuente con otros recursos económicos que los que perciba con cargo al respectivo Presupuesto del Estado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardé a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1946.—P. D.: El Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire.

(Del B. O. del Estado núm. 100, pág. 2.669.)

EDICTOS

Don Antonio Vázquez Pantoja, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla y del expediente que se instruye al inscripto Antonio Márquez Moheadano, por extravío de su Cartilla Naval y Libreta de inscripción marítima,

Hago saber: Que declarados nulos y sin valor los documentos citados, se advierte a las personas que los posean la obligación en que están de hacer entrega de los mismos, bajo los perjuicios naturales si no lo hacen así.

Sevilla, a 3 de abril de 1946.—El Juez instructor, *Antonio Vázquez*.

Don Antonio Vázquez Pantoja, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla y del expediente por extravío de la Cartilla Naval Militar de José Pílar Alvarez, del reemplazo de 1933,

Hago saber: Que declarado nulo y sin valor el documento citado, se advierte a la persona que lo posea la obligación en que está de hacer entrega del mismo, bajo los perjuicios naturales si no lo hace así.

Sevilla, a 2 de abril de 1946.—El Juez instructor, *Antonio Vázquez*.